

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5960

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 20 y 21 de Marzo)

Núm. 682

Gobierno Civil

SECRETARIA

DESCANSO DOMINICAL

CIRCULAR.—En el último número del periódico *Unión Protectora Mercantil* que se publica en esta capital, se denuncia la falta de cumplimiento en algunos pueblos de esta isla, de la ley y reglamento del descanso en domingo, habiendo verbalmente ratificado dicha denuncia ante mi autoridad, una comisión de asociados de dicha agrupación.

No existe motivo alguno para que las autoridades locales respectivas dejen de velar, como en un principio, por la debida y escrupulosa observancia de disposiciones tan importantes, sino antes por el contrario para que extremen su celo sobre el particular, puesto que allanadas las dificultades y resueltas las dudas de momento que la implantación de una nueva ley hace surgir en un principio, pueden más especialmente dedicar su obligatorio interés á consolidar los preceptos de aquella, impidiendo, y en su caso castigando, las infracciones que se cometan.

Por lo tanto, recomiendo á los Alcaldes de dichos pueblos, que dediquen su preferente atención á este servicio, absteniéndose de conceder ó permitir excepciones del descanso, que no sean de las ya fijadas reglamentariamente,

no solo por que ello no corresponde á las facultades que les están atribuidas, sino por los ilegítimos perjuicios que se irrogan á comerciantes establecidos en otras localidades inmediatas, donde la reforma de que se trata tiene exacto cumplimiento y sanción; esperando que desde luego serán atendidas estas indicaciones y que no me veré precisado á exigir la responsabilidad que en caso contrario haria efectiva por la negligencia ó desobediencia que resultare.

Palma 22 de Marzo de 1905.

El Gobernador,
Santiago Jalón Campelo

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos.—Baleares, de Inca á Escorca, Peatón, 472 pesetas, Sargento licenciado, Juan Mir Busquets.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Alayor (Menorca).—Guardia, 600 pesetas, Cabo, Juan Buillo Mercadell.

Idem.—Sereno, 300 id., Soldado, Juan Carreras Mestre.

Idem.—Sepulturero, 460 id., Soldado, Cosme Saz Pons.

Idem de Son Servera (Mallorca).—Guardia, 400 pesetas, desierto.

Idem de Villa-Carlos (Menorca).—Sereno, 255 id., Cabo, Antonio Seguí Lozano.

Idem.—Farolero suplente, 255 id., Soldado, Pedro Pons Pérez.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 15 de Marzo de 1905.

(Gaceta 20 de Marzo.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Abril de 1904 esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las once para la adjudicación en pública subasta de la reparación de la carretera de Palma á Puerto de Colon provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 62.980 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 630 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..... provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Abril de 1904 esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las once para la adjudicación en pública subasta de la reparación de la carretera de Palma al puerto de Soller provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 46.636 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 470 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..... provincia de..... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

velan el deseo de que todos ellos solemnizen el Centenario del Quijote. La justificación de este deseo se hace por el mismo, que no ha menester de argumentos y de razones. Así lo han comprendido los Claustros y otras Corporaciones científicas y algunos tienen ya adelantados sus trabajos y publicado programas de los concursos y de las fiestas que proponen realizar.

Posteriormente una Real orden, fecha 6 del actual, aparecida en la Gaceta del día 7, «recomienda á todos los Centros docentes de España que el día 8 de Mayo celebren algun acto literario ó artístico para solemnizar dicho Centenario». La gran trascendencia del hecho que ha de ser conmemorado y el elevado origen de la recomendación convierten á ésta en deber ineludible para todos los que rindan culto á la hermosa y sin igual personalidad de Miguel Cervantes Saavedra, ó lo que es lo mismo para esa gloria española, cuya fama y cuyos prestigios tienen como dominio todos los países cultos, siquiera en muchos de ellos no se hable la sonora lengua de Castilla. Y es que, aparte de lo castizo y bello del idioma, haya en los conceptos y en las tendencias de la obra grandeza tanta, que por mucho que pierda al cambiar de ropaje nacional, grande sigue siendo con la vestimenta lingüística de los latinos, nuestros afines, de los anglosajones, de los eslavos y de todos cuantos han vertido á su propia habla la incomparable creación cervantina.

Rendir testimonio de estimación grandísima al Autor del Quijote es honroso y obligatorio. La obligación es mayor para los ilustrados sin excepción; pero es más terminante y precisa para los que desempeñan la trascendental misión de docentes, sea cualquiera su gerarquía.

Según la Real orden citada los Rectores darán las instrucciones necesarias á los Centros docentes de cada distrito mediante circulares que han de ser publicadas en los BOLETINES OFICIALES, y este Rectorado, cumpliendo gustoso el precepto formula las siguientes:

1.º Procederán inmediatamente los Claustros de esta Universidad, de los Institutos, Escuelas especiales y Escuelas Normales á constituir las Juntas organizadoras de los actos literarios ó fiestas que hayan de realizar.

2.º Los Claustros que por la escasez de número ó por otro motivo justificado no se conceptuaran en condiciones de celebrar el Centenario, con la solemnidad debida, procurarán unirse con los elementos docentes más afines ó solicitar el concurso de personalidades prestigiosas en la ciencia ó en la literatura.

3.º Todos los Claustros podrán llamar á sí á los escolares que conceptúan capacitados para tomar parte activa en la celebración del Centenario.

4.º El Rectorado no impone procedimiento alguno, dejando á la fecunda iniciativa de los Claustros la elección de los que tengan por más valiosos y prácticos, limitándose á recomendar los concursos públicos, la redacción de trabajos originales y por modo muy especial la realización de hechos que tengan carácter de permanencia, no limitados en sus efectos á la solemnidad del día de la fiesta.

5.º Cada una de las entidades docentes mencionadas se procurará los recursos necesarios para los gastos que pueda originar el acto que celebre, sea con una suscripción voluntaria, sea con los donativos que recibiera para este objeto.

6.º De la constitución de las Juntas organizadoras, de los acuerdos que tomen, de los detalles de la fiesta y del resultado de la misma se irá dando cuenta al Rectorado á medida que vayan ocurriendo.

7.º Bajo la protección del Rectorado se invita á las Sociedades escolares científicas, á los Ateneos obreros y demás Corporaciones similares á que se organicen por modo análogo al de los Claustros y á que contribuyan con sus valiosos elementos al merecido homenaje.

Barcelona 15 de Marzo de 1905.—El Rector, Rafael Rodriguez Mendez.

Núm. 698

ADMINISTRACION DE CONSUMOS DE MAHÓN

Confeccionados por esta Administración el repartimiento individual y conciertos voluntarios y obligatorios del extraordinario de este término municipal por el tiempo que media desde 1.º de Enero de 1905 al 31 Diciembre del mismo, y con arreglo á las disposiciones vigentes, se participa á los vecinos de dicha Zona, que el referido expediente se hallar á efecto de reclamación durante el plazo de 10 días á contar desde la fecha de la inserción.

Horas de despacho: Días laborables de 9 á 12 de la mañana y de 2 á 5 tarde.—Días festivos de 9 á 11 mañana.

Mahón 17 Marzo de 1905.—El Administrador, Bartolomé Vives.

Núm. 699

CONTRIBUCION TERRITORIAL Y URBANA

Primer semestre de 1903

D. Miguel Durán Nadal, Recaudador Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por debitos del expresado concepto, correspondientes al presupuesto de 1903 se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Marzo he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día tres de Abril próximo á las diez en el local de esta Agencia (Art.º número 11), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Consistoriales, y por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Debitos, nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas que se subastan.

Pesetas
Debitos por principal, recargos y costas, 47'35 pesetas.—D. Bartolomé y Antonio Aguiló y Martí, una casa y corral situada en la calle de Villanueva n.º 13, que linda por la derecha entrando con la de Bartolomé Morey, izquierda con la de Guillermo Melis y por el fondo con corral de la de Guillermo Taberner.

Su riqueza imponible 12 pesetas, valor para la subasta, 300'00

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Manacor á 18 de Marzo de 1905.—El Agente auxiliar, Sebastian Sausó.

Depositaria de fondos municipales de Sansellas

CUENTA del 3.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario. PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3843'59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4412'94
Cargo.	8256'53
Data por pagos verificados en igual trimestre	3759'00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	4497'53

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		263'94	263'94
2 Montes.			
3 Impuestos.	1272'00	274'00	1546'00
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	81'61		81'61
8 Resultas	1492'68		1492'68
9 Recursos legales para cubrir el deficit.	8438'87	3875'00	12313'87
10 Reintegros.			
11 Ampliación			
Cargo pesetas.	11235'16	4412'94	15698'10
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1240'57	1296'78	2537'35
2 Policía de Seguridad.	49'40	98'90	148'30
3 Policía urbana y rural.	373'48	176'25	549'73
4 Instrucción pública	79'16	141'78	220'94
5 Beneficencia	66'37	15'59	81'96
6 Obras públicas.	79'05		79'05
7 Corrección pública		25'00	25'00
8 Montes.			
9 Cargas	3862'00	1963'46	5825'46
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	137'95		137'95
12 Resultas.	2872'53	41'24	2913'77
13 Ampliación			
Data pesetas.	8760'51	3759'00	12519'51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sansellas á 12 Febrero de 1905.—El Depositario, Juan Vich.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Verd.—V.º B.—El Alcalde, Antonio Cirer.

Depositaria de fondos municipales de Calviá

CUENTA del 3.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario. PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2269'65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3500'00
Cargo.	5769'65
Data por pagos verificados en igual trimestre	3821'35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1948'30

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos	252'50		252'50
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	1617'12		1617'12
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	4673'68	3500'00	8173'68
10 Reintegros.			
11 Ampliación.	1730'90		1730'90
Cargo pesetas.	8274'20	3500'00	11774'20
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	2843'70	1053'75	3897'45
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural.	135'00		135'00
4 Instrucción pública.			
5 Beneficencia			
6 Obras públicas.	743'51	254'44	997'95
7 Corrección pública.	8'00		8'00
8 Montes.			
9 Cargas.	1421'58	2513'16	3934'74
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	126'26		126'26
12 Resultas.			
13 Ampliación.	1226'50		1226'50
Data pesetas.	6004'55	3821'35	9825'90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Calviá á 3 Octubre de 1904.—El Depositario, Magin Amengual.—Conforme.—El Secretario Contador, Bartolomé Cañellas.—V.º B.—El Alcalde, Onofre Amengual.